



ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO

Periodo del indice:

1 de enero al 30 de
junio del 2024

Fecha de actualización:

05 de julio de 2024

La información reportada abarca el primer semestre del ejercicio 2024.

**ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLANCINGO**

| | | |
|----------|---|-------------------------------|
| 1 | ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERO LA INFORMACIÓN: | RECURSOS HUMANOS |
| | TITULAR DEL ÁREA O DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: | EZEQUIEL ELFEGO ROMERO GARCÍA |

Nombre del documento clasificado

Nombres completos de las y los exservidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, que realizaron funciones tendientes a garantizar de manera directa la seguridad pública y que fueron finiquitados del quince de octubre de dos mil veintiuno al diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

| | |
|---|---|
| Fracción* Aplicable del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que da origen a la reserva *Cite la fracción y transcriba el contenido de la fracción. | Fracción IV. Aquella cuya publicación Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física. |
|---|---|

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Fecha de la clasificación | 23 de enero de 2024 |
|----------------------------------|---------------------|

| | |
|---|---|
| Fundamento legal de la clasificación | Artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 123 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla |
|---|---|

Razones y motivos de la clasificación

Toda vez que, al exponer dicha información podría tener como consecuencia algún tipo de represalia, colocándolos como objeto de algún posible atentado contra su integridad personal; volviéndolos localizables fácilmente, pudiendo ser blanco de alguna acción malintencionada por parte de grupos delictivos, así también se pondría en peligro la vida, y seguridad de los y las exservidores públicos, derechos fundamentales que adquieren mayor valor para su protección en atención a lo señalado en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el cual establece que: "...Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona..." Como se puede observar esta normatividad del derecho positivo Internacional, dispuesto en la Asamblea General de la ONU en su resolución 217 A (III) de fecha 10 de diciembre de 1948, determina que la libertad, la justicia y la paz en el mundo, tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos, por lo tanto, se puede establecer que es un elemento importante del derecho fundamental, el derecho a la vida y a la seguridad personal.

Señalar con una "X" el tipo de clasificación

| | | | |
|-------------------------------------|-----------------|--------------------------|----------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Completa | <input type="checkbox"/> | Parcial |
|-------------------------------------|-----------------|--------------------------|----------------|

En caso de ser parcial, señale las partes del documento que son reservadas

No aplica, corresponde a una clasificación completa

| | | |
|---|---------------------------|---------------------------|
| Datos del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación | Folio de la sesión | Fecha de la sesión |
| | SE-CTC/23/01/2024 | 23 de enero de 2024 |

| | | | | |
|-------------------------|--------|---|-----------|-------------------------------------|
| Plazo de reserva | 5 años | Se encuentra en prórroga (señalar con una "X") | Si | (especifique el tiempo) |
| | | | No | <input checked="" type="checkbox"/> |

| | |
|---|---------------------|
| Fecha en que culmina el plazo de la clasificación | 23 de enero de 2029 |
| Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican | |
| No aplica | |
| Nota | No aplica |

| | | |
|----------|--|---|
| 2 | ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERO LA INFORMACIÓN: | DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO |
| | TITULAR DEL ÁREA O DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: | ALEJANDRO PÉREZ DANIEL |

Nombre del documento clasificado

Copia de los expedientes concernientes a entrega de alarmas, botón de alertamiento, vecino vigilante, actas constitutivas de prevención del delito, de la presente administración municipal.

| | |
|---|---|
| Fracción* Aplicable del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que da origen a la reserva *Cite la fracción y transcriba el contenido de la fracción. | I. La que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable |
|---|---|

| | |
|----------------------------------|-----------------------|
| Fecha de la clasificación | 13 de febrero de 2024 |
|----------------------------------|-----------------------|

| | |
|---|---|
| Fundamento legal de la clasificación | Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 123 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla |
|---|---|

Razones y motivos de la clasificación

De acuerdo al análisis realizado por parte de esta Dirección de Prevención del Delito, es pertinente el reservar la información respecto a los expedientes concernientes a entrega de alarmas, botón de alertamiento, vecino vigilante, actas constitutivas de prevención del delito, de la presente administración municipal de este H. Ayuntamiento, ya que, se pone en peligro la seguridad pública de las y los habitantes de este municipio, toda vez que al difundir la información en cuestión puede llegar a verse afectado y/o entorpecer el sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, por lo que, dichas afectaciones pueden llegar a ser aprovechadas por grupos criminales para la realización de actos que atenten en contra de la seguridad y orden público, y con ello limitar capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información y sistemas de comunicaciones.

Señalar con una "X" el tipo de clasificación

| | | | |
|-------------------------------------|-----------------|--------------------------|----------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Completa | <input type="checkbox"/> | Parcial |
|-------------------------------------|-----------------|--------------------------|----------------|

En caso de ser parcial, señale las partes del documento que son reservadas

No aplica, corresponde a una clasificación completa.

| | | |
|---|---------------------------|-----------------------------------|
| Datos del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación | Folio de la sesión | Fecha de la sesión |
| | SE-CTC/13/02/2024 | 13 de febrero 2024 |
| Plazo de reserva | 5 años | Si (especifique el tiempo) |

